

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Ministerio de Organización y Acción Sindical

Orden derogando las Ordenes del Ministerio de Trabajo de fechas 5 y 12 de Marzo de 1936 relativas a la jornada de trabajo semanal.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Industria de León.—*Pesas y medidas.*

Parque de Intendencia de León.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación

Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden fecha 5 de Marzo de 1936 y disposiciones complementarias, relativas a fijar la jornada de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, en las Indus-

trias de Melalgria, Siderurgia y Material Eléctrico y Científico, solo respondían a una orientación política destructora de la Economía Nacional, aparte de modificar los preceptos legales vigentes, por una simple disposición ministerial.

Diversas Bases de trabajo y Normas dictadas por distintas Autoridades se han referido igualmente a regular la materia, estableciendo criterios diversos que interesa modificar, hacia una ordenación uniforme.

Los intereses de la Patria reclaman en estos momentos el esfuerzo de todos en el campo de la producción; estando demostrado, por otra parte, que, en ningún momento, la reducción de jornada llegó a solucionar situaciones de paro, ni aumentar el rendimiento de la mano de obra.

Por ello, y teniendo en cuenta no perjudicar los intereses económicos de los trabajadores, compatibles hoy en estas industrias con el normal desenvolvimiento de las Empresas, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Se derogan las Ordenes del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, fechas 5 y 12 de Marzo de 1936, y disposiciones posteriores complementarias, relativas a fijar la jornada de cuarenta y cuatro horas

semanales para las industrias de Metalurgia, Siderurgia y Material Eléctrico y Científico, que se sujetarán por consiguiente, a los preceptos de la Ley de 9 de Septiembre de 1931.

Segundo.—Los jornales que se abonen en dichas Industrias por la jornada semanal de cuarenta y ocho horas serán los mismos que se abonaban por la de cuarenta y cuatro, con el aumento proporcional correspondiente a las cuatro horas de diferencia, abonadas éstas en todo caso, con el recargo del veinte y cinco por ciento.

Tercero.—Se declaran derogadas las cláusulas de Bases de Trabajo o normas dictadas por otras Autoridades hasta la fecha que contraríen el contenido de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años. Santander, 24 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.

El Ministro de Organización y Acción Sindical,

PEDRO GONZALEZ BUENO

Señor Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo



Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Delegación de Industria de la provincia de León

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar, correspondiente al año 1938, empezará el día 12 de Abril, en la cabeza de partido judicial de Ponferrada.

En la cabeza de partido judicial de Villafranca del Bierzo, se verificará asimismo dicha operación el día 25 del mismo mes de Abril.

Por el Ingeniero Jefe de Industria se anunciarán las horas en que han de estar abiertas las oficinas de los Ayuntamientos de los referidos partidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes.

León, 4 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEON

ANUNCIO

Necesitando este Parque adquirir chocolate para las necesidades del Ejército, se hace saber por el presente, para que los señores interesados puedan dirigir sus ofertas todos los días laborables al Sr. Director del citado Establecimiento.

León, a 4 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Director, Enrique López Ayllón.

Núm. 225.—9,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Pedrosa del Rey

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por el plazo de ocho días, el reparto sobre utilidades del corriente año, para oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, a 2 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Rodríguez.

Ayuntamiento de Vallecillo

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 del mes de Diciembre de 1937, se halla de manifiesto al público en Secretaría durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Vallecillo, 1.º de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eduardo Chico.

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Angel Cabrer Villalobos de Instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto se cita, ma y emplaza, por término de días, al expedientado José García Pardo, hijo de Francisco y Jesusa, de veintiún años, labrador, natural y vecino de Igüña, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, para ser oído, de palabra o por escrito, en el expediente que instruyo con el número 14 de 1938 sobre incautación de bienes, acerca de la responsabilidad civil que pudiere caberle por su actuación anterior y posterior al Glorioso Movimiento Nacional, bajo apercibimiento de que, si no lo verificara, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha.

Dado en Ponferrada, a 31 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Angel Cabrer.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Bernardino García González, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, que se hará mérito, se dictó la siguiente:

«Sentencia.—La Pola de Gordón, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. El señor D. Bernardino García González, Juez municipal de dicho término, que ha visto las precedentes actuaciones de juicio verbal civil seguido entre partes: demandante, D. Secundino Juárez Robles, y demandado, Apolinar González, los dos vecinos de esta villa, sobre pago de mil pesetas.

Fallo: Debo declarar y declaro rebelde al demandado Apolinar González, condenándole a que pague al Secundino Juárez Robles, la suma de mil pesetas, por el concepto reclamado, y los gastos y costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Bernardino García.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación, por medio del BOLETÍN OFICIAL, al demandado Apolinar González, expido la presente, que firmo y sello en La Pola de Gordón, a treinta de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Bernardino García.—P. S. M.: Juan Llamas. Núm. 223.—15,20 ptas.



Cédulas de citación

Por el presente, se cita a D. Benigno Cañón Díez, casado, labrador, vecino de Cubillas de Arbás, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, instalado provisionalmente en la Escuela pública de Villamanín, el día veintiuno del actual, y hora de las doce, para contestar a la demanda de juicio verbal, civil que le formula D.ª María Gutiérrez Cañón, sobre reclamación de quinientas pesetas, apercibiéndole que, de no presentarse, se procederá en su rebeldía, conforme a las normas procesales.

Rodiezmo, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Pedro González.—El Secretario, Tomás Pérez. Núm. 228.—8,80 ptas.



Por el presente, se cita a D. Faustino González Gancedo, casado, industrial, vecino de Villamanín, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, instalado provisionalmente en la Escuela pública de Villamanín, el día veintiuno del actual, y hora de las diez, para contestar a la demanda de juicio verbal civil que le formula D. Francisco López Cañón, sobre reclamación de novecientas catorce pesetas, apercibiéndole que, de no comparecer, se procederá en su rebeldía, conforme a las normas procesales.

Rodiezmo, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Pedro González.—El Secretario, Tomás Pérez. Núm. 228.—8,40 ptas.

